

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 10 de Marzo de 1959

Núm. 57

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y su centro de transformación con su correspondiente red de distribución en baja tensión para riego, en el término de Pobladura de Fontecha, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 10.000 V., de 1.700 m. de longitud, que tendrá su origen en las proximidades de Pobladura de Fontecha y terminará en un centro de transformación de 20 KVA., relación de transformación de 10.000/220-127 V., que se instalará en el término de dicho pueblo para alimentar la red de distribución en baja, que se montará con el fin de atender el suministro de energía eléctrica a grupos motobombas destinados a riegos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos

sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Ordenes ministeriales de 23 de Febrero de 1949 y 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 24 de Febrero de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

880 Núm. 260. — 259,90 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Álvaro Santa-Marta Prendes, vecino de La Robla (León), se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de Diciembre de 1958, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento treinta y cuatro pertenencias, llamado «Impensada», del término de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro, hace la designación de las citadas ciento treinta y cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que forman el camino que va a las fincas de La Hoz, al cruzarse con el arroyo en el paraje denominado «La Fragua Antigua», (cuyo punto de partida se fijará con un hito de hormigón con un tubo en su centro).

Desde el prefijado punto y con rumbo Este, se medirán 700 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, con rumbo N., se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª con rumbo O., se medirán 3.000 metros; de 3.ª a 4.ª con rumbo S., se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con rumbo E., se medirán 1.400 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, con rumbo N., se medirán 100 metros, y de 6.ª a punto de partida con rumbo E., se medirán 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia

dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el núm. 12.940. León, 26 de Febrero de 1959.—Manuel Sobrino. 937

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tascón Alvarez, vecino de Matallana del Torio, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Noviembre de 1958, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de mil doscientas pertenencias, llamado «Marichú», del término de Valverdin, Almuzara y Cármes, Ayuntamiento de Cármes, hace la designación de las citadas mil doscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del hito correspondiente al Km. cuarenta y dos de la carretera de León a Collanzo, situado en el paraje denominado Pontón de Valverdin, y desde él se medirán sucesivamente cinco mil (5.000 metros), al Oeste, y se colocará la primera estaca; dos mil (2.000 metros), al Norte, y se colocará la segunda estaca; seis mil (6.000 metros), al Este, y se colocará la tercera estaca; dos mil (2.000 metros), al Sur, y se colocará la cuarta estaca, y mil (1.000 metros), al Oeste, y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.934. León, 26 de Febrero de 1959.—Manuel Sobrino. 939

Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Donato González García, en concepto de Presidente de la Junta Administrativa de Vega de Infanzones (León), en nombre y representación de la misma, en solicitud de autorización para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Bernesga, en término municipal de dicho pueblo.

Resultando que el interesado presentó con la instancia dos ejemplares del proyecto de las obras a realizar suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Nistal Bedia, en Abril de 1957, acompañando Resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del

1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que la obra que se solicita no afecta a planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 20 de Mayo de 1957 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, dentro del plazo señalado al efecto ha sido presentada una reclamación suscrita por don Bernardo Blanco Vega y D. Valeriano Rodríguez Pérez, en concepto de Presidente de la Junta Vecinal el primero y Presidente de la Rectora de Pastos el segundo, del pueblo de Villarroaño, perteneciente al Ayuntamiento de Villaturiel, oponiéndose a la autorización solicitada sino es a condición de que las aguas de que pretenden defenderse los peticionarios no invadan ni causen daños en los terrenos del término y propiedad de Villarroaño, señalándose a tal fin las de contradefensa necesarias. Dado traslado de la reclamación anterior al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se desestime la reclamación formulada y se otorgue la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente al Ilmo. Sr. Abogado del Estado, Jefe de esta provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen en el sentido de que en la tramitación del mismo aparecen observadas las formalidades reglamentarias, procediendo desestimar la reclamación formulada por los fundamentos que aduce y que se otorgue la autorización solicitada.

Considerando que el expediente se ha tramitado de conformidad con las disposiciones vigentes.

Considerando respecto a la reclamación formulada por el Presidente de la Junta Vecinal y de la Junta Rectora de Pastos de la entidad local menor de Villarroaño, que teniendo en cuenta que el río Bernesga en toda la zona ha ido erosionando ambas márgenes convirtiendo en pedregales, zonas que antes era pro-

ductivas, siendo beneficioso que se proceda a la defensa de sus márgenes y estimando que las obras proyectadas no desvíen el curso del río, ni ocasionarán daños a los terrenos de la Entidad reclamante, y que la autorización que se concede es con la cualidad de sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debe ser desestimada.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha tenido a bien desestimar la reclamación formulada y conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes Condiciones:

Primera: Se autoriza a la Junta Administrativa de Vega de Infanzones, para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Bernesga en término municipal de dicho pueblo, mediante la construcción de una empalizada de unos 230,00 metros de longitud en una concavidad del río en el pago de «El Cachón», al objeto de proteger sus fincas de los efectos de las avenidas de dicho Río.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Nistal Bedia, en Abril de 1957, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 19.326,26 pesetas.

Tercera: Las obras deberán comenzar en el plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y terminarán en el de tres (3) meses a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deba conocer dicho Servicio, no pudiendo empezar la explotación de las obras y considerarse autorizadas, sin que haya sido aprobada por la Dirección de la Confederación el acta de reconocimiento final, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones.

Cuarta: La Confederación Hidrográfica del Duero, queda encargada de la inspección de las obras durante su ejecución y su conservación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en la forma reglamentaria a dichos efectos.

Quinta: Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor o se dicten y le sean aplicables.

Sexta: Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

Séptima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Dirección de la Confederación el acta de reconocimiento final de las obras.

Octava: Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caduci-

dad y consecuencias, de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda adherida al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la

Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días que dispone el Reglamento de Procedimiento Administrativo vigente.

Valladolid, 10 de Febrero de 1959.—
El Ingeniero Director Acctal., Nicolás Albertos.

589 Núm. 270. — 601,15 pts.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo del Canal entre la B. T. 13 y 14 y Escombrera de Galería de Ataque, del Sistema Cornatel.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 21 de Febrero de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

Ayuntamiento de Ponferrada.—Expropiaciones: Sistema Cornatel: Canal entre la B. T. 13 y 14 y Escombrera de Galería de Ataque.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Teresa Fernández Rodríguez	Ponferrada	Santa María	Viña.
2	Francisco Fernández Vuelta	Idem	Idem	Idem
3	Josefa Fernández Vuelta	Bembibre	Idem	Idem
4	David López Vuelta	Toral de Merayo	Idem	Idem
5	Francisco Fernández Vuelta	Podferrada	Idem	Idem
6	Teresa Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Idem
7	Daniel Merayo Reimúndez	Toral de Merayo	Idem	Cereal
8	Blas Fierro e hijos	Rimor	Las Moralicas	Prado secano y erial

Orense, 21 de Febrero de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

978

Núm. 281. — 354,40 pts.

Administración municipal

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Cimanes del Tejar	908
Pajares de los Oteros	909
Villaturiel	925
San Esteban de Nogales	926
Páramo del Sil	929
Saelices del Río	946
Encineto	949
Garrafe de Torío	950

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos del reemplazo de 1959 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita y emplaza por medio del presente para que lo efectúen, en la Casa Consistorial respectiva, en el plazo que se les señala, en la inteligencia de que, de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Antes del 15 de Marzo:

Vallecillo

Saturaino Blanco Virosta, hijo de Blas y de Isabel. 898

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Pedro de Bercianos 948

Ayuntamiento de
Páramo del Sil

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual acordó, en principio, desefectar de uso público, y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, un trozo de terreno sobrante en el lugar denominado Barrio de la Vega de Arriba, y sitio de «La Parada», de la localidad de Santa Cruz del Sil y enclavado en el casco urbano de dicha población, lindante: Norte, arroyo de Orile; Sur, camino de acceso de Santa Cruz del Sil; E., camino de paso y monte, y Oeste, camino comarcal de Ponferrada a La Espina, comprensivo de dos áreas cuarenta centiáreas, y que será des-

tinado a sobrante de vía pública edificable y para su venta a D. Ramón Otero Diez, de aquella localidad, mediante los pertinentes trámites legales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Páramo del Sil, a 28 de Febrero de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

868 Núm. 271.—86,65 ptas.

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1959, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Cimanes del Tejar 908

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado-Juez de primera instancia núm. 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Telesforo Gómez Soto, vecino de León, contra D. Lucio Cuadrado del Río, de igual vecindad, calle Matasiete, 13, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados al deudor que se describen así:

«1.—Una radio marca «Castilla», de dos ondas, con dos mandos y voltímetro, funcionando, valorada en 850 pesetas.

2.—Un armario ropero de tres cuerpos, de madera de castaño, con dos lunas interiores, de 1,90 de alto por 2,50 m. de largo, aproximadamente, en 2.600 pesetas.

3.—Dos mesitas de noche, nuevas, tamaño corriente, en 500 pesetas.

4.—Dos camas de 90 cms., con somier, nuevas, tasadas en 2.400 pesetas.

5.—Dos perchas en forma de árbol, nuevas, 300 pesetas.

6.—Dos colchones «Flex» de 105 cms., nuevos, valorados en 2.350 pesetas.

7.—Tres sillas color claro, en 200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo actual, a las once horas, previniendo a los licitadores que los bienes salen a subasta por el precio de su tasación, no ad-

mitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y todo licitador para tomar parte en la misma habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado al menos el 10 por 100 de referido tipo, hallándose los bienes en poder del ejecutado y se puede hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Facundo Goy.

916 Núm. 269.—144,40 ptas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES

Presa de San Isidro, Manzaneda, Ruiforco y Abadengo

Convoco a junta general ordinaria a todos los regantes de dicha presa, para el día 22 de Marzo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, en Manzaneda, en el sitio de costumbre. En caso de no reunirse la mayoría de regantes, se convoca, en segunda, para el mismo día, a las cinco de la tarde, en el mismo sitio, para tratar de una medición de heminas, ensanche de presa y otros asuntos de gran interés, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen, con cualquier número de regantes que concurran.

Ruiforco, 4 de Marzo de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Manuel González.

920 Núm. 273.—55,15 ptas.

Comunidad de Regantes Presas Grande, Charco y Pontón de Santa Justa Barrillos

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoca a todos los participes y usuarios de dichas aguas, para que asistan a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa Concejo del pueblo de Barrillos, el domingo día 29 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año anterior, presentada por el Sindicato.

2.º Examen de cuentas e ingresos correspondientes al año 1958, detalladas en la Memoria.

3.º Nombramiento, si procede, nuevo Depositario.

4.º Asuntos varios iniciativa de la Memoria del Sindicato.

Barrillos a 3 de Marzo de 1959.—El Presidente, Victoriano Martínez.

921 Núm. 272.—76,15 ptas.